FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENAC BUCARAMANGA

INFORME DE GESTIÓN No.004

BUCARAMANGA, 20 DE MAYO DEL 2022

1. No. DEL CONTRATO	013-CENAC BUCARAMANGA 2022
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	**24 DE ENERO DE 2022**
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De la Póliza: 3254993-1 Entidad que expide la póliza : SURAMERICANA Fecha del certificado de aprobación de la Póliza-24 de Enero de 2022 Aprobado por: MY. Wilmar Alejandro Cuesta Parada
4. CRP	No. CDP: 4522 Fecha expedición: 24/01/2022 No. CRP: 3322 Fecha expedición: 24/01/2022 Unidas/Sub-unidad ejecutora: CENAC BUCARMANGA Dependencia: 06 CENAC BUCARAMANGA Posición catálogo de Gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES. Fuente: NACION Recurso: 16 Valor: $ 17.142.291.00
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	**24/01/2022**
6. CONTRATISTA	Nombre completo: **MARIA FERNANDA NAVARRO LOBO** Identificación: **1.091.665.042 de Ocaña N.S** Nacionalidad**:** **COLOMBIANA** Dirección – ciudad de residencia: Calle 17 # 19- 41 Teléfono de contacto: 3187397898 e-mail de contacto: mafenavarrol@hotmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: **TE. LUISA FERNANDA DAVILA CARRILLO** Cargo: Coordinadora Jurídica BR05 Resolución de Nombramiento: 180 del 18 de Enero de 2022
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO A LA QUINTA BRIGADA Y APOYO JURÍDICO AL BITER5 Y GGSAN.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Actividades Específicas: las del contrato** 1. Asesorar en materia de procesos de convenios y Ley 418 en la unidad donde prestará sus servicios profesionales y a sus unidades subalternas. 2. Asesorar en derecho contractual, administrativo, civil y comercial. 3. Responder a consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y control de los recursos asignados a la unidad y sus procesos. 4. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, en relación con los procesos de las unidades que cursan. 5. Asesorar y revisar las unidades tácticas en la estructuración de los proyectos que sean presentados ante los diferentes entes territoriales. 6. Estructurar los proyectos de Ley 418 para presentar a los diferentes entes territoriales de la jurisdicción. 7. Respuesta a las observaciones a los pliegos e informes del comité, de los procesos que sean asignados. Preparar, revistar y proyectar informes, según instrucciones del comandante. 8. Elaborar informes de gestión que contengan la descripción

	detallada de la gestión realizada en virtud de las revistas administrativas realizadas a las unidades tácticas. 9. Proyectar para la firma del comandante oficios, requerimientos, solicitudes y demás actos administrativos que sean necesarios. 10. Apoyo en materia disciplinaria, administrativa y requerimientos del GGSAN y BITER5, ya que estas dos unidades no cuentan con asesor jurídico y presentan esta sentida necesidad. Destacando que el GGSAN cuenta con 1 solo expediente administrativo y el BITER5 tiene 4 disciplinarios y 3 administrativos. 11. El contratista no podrá bajo ningún motivo, ejercer labores de defensoría técnica de cualquier persona que haya sido vinculada a cualquier título, en los procesos disciplinarios e informativos administrativos adelantados por la Quinta Brigada o cualquiera de sus miembros 12. acompañamiento inmediato a las necesidades jurídicas consideradas por el comandante de la Unidad en efecto a resultados operacionales obtenidos por la misma o situaciones que impliquen la apertura de procesos disciplinarios o administrativos en caso del que Comandante considere necesario el desplazamiento al sitio de los hechos, asumirá la responsabilidad y los gastos que este genere. **Obligaciones Generales:** 1. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos a seguridad social o arl, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. 2. De conformidad con el literal b, numeral 3 articulo 13 del decreto 1295 de 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales, el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000. El contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y trazabilidad de los procesos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche y se conozca sin que este medie en documentos escritos.

	6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propio de su profesión, actividad u oficio. 7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo) establecido en el plan N° 00032565 del 24 de diciembre de 2021, en el que emite el comando del ejecito nacional con el fin de impartir lineamiento para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y distribución de presupuesto. 8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la sentencia sl-116612015(502249), 05-8-2015, SL 48902 del 24-02-2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. 9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la unidad, sección o dependencia del ejército nacional. En caso de que se incumpla esta obligación el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingreso sistematizado (ficheros) al lugar donde desarrolla el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horario de llegada o de salidas sino es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el ejército nacional. 11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por las necesidad del cumplimiento del objetivo contractual, puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de Pérdida o daño le será aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011. 13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la constitución política articulo 122 y la Ley 1621 de 2013. 14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 15. Entregar a la finalización del contrato, al supervisor del contrato un Backup de la información generada en el desarrollo del contrato en formato Word, power poing, Excel, o como originalmente haya sido generada.

	16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria de contrato, donde se dé por disuelto unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que, en esta dicha estipulación resulta facultativa y por tanto, se encuentra expresa y legamente autorizada su inclusión. 1. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y considera la mediación en alcance e impacto de producto que desarrollara el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades, mencionando cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este, sin aducir causa que lo justifique sea abstenga de entregar mencionados informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo establecido, para ello se puede aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Se realizó asesoramiento y capacitación en Ley 418 en las diferentes unidades, BIRIC, BAGAL, BACAL, BASRO48, BASPC5, BAACA2, BAADA2, BILUD Y BIREY. Se realizó contestación acción de tutela Gaula Santander. Se elaboró decreto de pruebas y declaraciones juramentadas investigación Gaula Santander, notificaciones y demás con correcciones al mismo a la investigación disciplinaria 004- 2022. Se realizó Oficios dirigidos a la Alcaldía de Bucaramanga Radicado • Oficio radicado N.° 2022605006777743. • Oficio radicado N.° 2022605006778153. Se realizó solicitud plan aval camionetas BIRIC Y QUINTA BRIGADA. • Radicado Oficio 2022605000962731. • Radicado Oficio 202260500747213. Se realizó revista a las unidades BIRIC, BAGAL, BACAL, BASRO48, BASPC5, BAACA2, BAADA2, BILUD Y BIREY., sobre los proyectos Ley 418 de las Alcaldías y Gobernaciones. Se realizó reuniones en la Gobernación de Santander, comités de orden públicos (Policía Nacional, Fiscalía, secretario del Interior, UNP y Ejército Nacional). Se realizó proyectos nuevos de Mantenimiento de vehículos automotores del BIRIC y Ruta Ciclistas los héroes. Se realizo proyecto de adquisición de vehículos para la Quinta Brigada con la Gobernación de Santander. Se realizo proyecto de adquisición de vehículos BIRIC con la Gobernación del Cesar. Se realizo proyecto de Mantenimiento del archivo de la quinta brigada con la Alcaldía de Bucaramanga. Se realizo proyecto de pavimentación de la vía del BIREY con la Gobernación de Santander. Se elaboró informes Administrativos de las unidades BIRIC, BAGAL, BACAL, BASRO48, BASPC5, BAACA2, BAADA2, BILUD Y BIREY,

<table>
<tr><td></td><td>sobre novedades presentadas.

Se elaboró plazo de material o bienes que han dado de alta las unidades BIRIC, BAGAL, BACAL, BASRO48, BASPC5, BAACA2, BAADA2, BILUD Y BIREY, dirigido a la CENAC y a la 2 División.

Se realizó corrección y modificación a los proyectos del BIRIC, BICAL Y BAGAL (total 12 Proyectos).

Se realizó aval a los planes de necesidad presentados por las unidades BIRIC, BAGAL, BACAL, BASRO48, BASPC5, BAACA2, BAADA2, BILUD Y BIREY.

Se realizó reuniones en el comité de adquisiciones de materiales y combustibles, papelería, intendencia y demás que la CENAC convoco.

Se realizó informe de gestión al finalizar el mes calendario vencido y el plazo de ejecución del presente contrato.

Se elabora el presente informe de supervisión.

<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO</th><th>ASUNTO</th><th>FECHA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>INFORME DE GESTION</td><td>04</td><td>PAGO MES MAYO DE 2022</td><td>20/05/2022</td></tr>
<tr><td>2</td><td>INFORME DE SUPERVISION</td><td>04</td><td>PAGO MES MARZO DE 2022</td><td>20/05/2022</td></tr>
<tr><td>3</td><td>FACTURA</td><td>DS251</td><td>PAGO MES MARZO DE 2022</td><td>20/05/2022</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>11.CONSTANCIAS</td><td>Dejo constancia que durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato.

Así mismo, tanto el MY. ALEJANDRO CUESTA PARADA Director CENAC BUCARAMANGA y MARÍA FERNANDA NAVARRO LOBO y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC BUCARAMANGA, ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.</td></tr>
</table>

Para constancia se firma en **Bucaramanga,** a los veinte (20) **días de MAYO del dos mil veintidós (2022).**

MARIA FERNANDA NAVARRO LOBO
CC No. 1.091.665.042 de Ocaña
CONTRATISTA

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA

NIT. 800.130.717 - 1
Dirección CR 33 A 14 159

fecha de operación: 20/05/2022 **No. DS 251**

Autorización de numeración Dian No. 18764016708294
del 20 de AGOSTO del 2021 desde la 201 hasta la 600

Vendedor o quien presta el servicio: María Fernanda Navarro Lobo	Nit: 1.091.665.042
Direccion: Calle 17 N.° 19-48 Edificio Gran Bulevar	Telefonos: 3187397898

CANTIDAD	DETALLE	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Prestar los servicios profesionales como asesor Jurídico a la Quinta Brigada y apoyo Jurídico al BITER 5 y al GGSAN.	2.448.899,00	2.448.899,00
		TOTAL	2.448.899,00

ACEPTO QUE NO SOY RESPONSABLE DE IVA

AA10 MARIA ILSE VERA GAITAN
ELABORADO POR